



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN

JUNÍN N°.....**1104**.....DREJ

Huancayo, **29 ABR 2026**

VISTO:

El Oficio N° 1563-2026-GRJ/DREJ/UGEL-H/DIR con dos (02) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Junín, velar por el cumplimiento de las normas;

Que, mediante Oficio N° 1563-2026-GRJ/DREJ/UGEL-H/DIR (documento N° 10475576-2026-DREJ), de fecha 28 de abril del año 2026, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo solicita a la Dirección Regional de Educación Junín autorización para rebaja de perfiles en Plazas de II.EE EBR y EBE, al no contar los postulantes con los requisitos de formación académica para el proceso de contratación docente 2026;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, dispone que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. Asimismo, establece que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente, así como las características para la renovación del mismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2025-MINEDU de fecha 31 de diciembre del 2025, se aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación y la renovación de profesores en el servicio docente en Educación Básica y Técnico Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones;

Que, el literal a) del numeral 19.1 del D.S. N° 022-2025-MINEDU, establece que en la tercera etapa, contratación por evaluación de expedientes, el postulante debe cumplir con los requisitos de formación académica descritos en el anexo 6 de la presente norma (títulos, grados o estudios) y órdenes de prelación aprobados por la DRE en coordinación con las UGEL de su jurisdicción, de corresponder, de acuerdo a la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o

RECEIVED
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN
HUANCAYO - JUNÍN



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

campo de conocimiento de la vacante, lo que se acredita con la presentación de la documentación respectiva;

Que, el numeral 8.16 de la precitada Norma Técnica establece entre las responsabilidades de la DRE: Aprobar, de ser necesario, mediante acto resolutivo, órdenes de prelación adicionales a las establecidas en el anexo 6 de la presente norma, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción. Dichas ordenes se aplican después de señaladas en el referido anexo;

Estando a lo solicitado por el Director de la UGEL Huancayo, dispuesto por el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley de Reforma Magisterial N° 29944, TUO de la Ley N° 27444, Ley N° 32513 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, R.E.R. N° 013-2026-GRJ/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** las órdenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 06 del Decreto Supremo N° 022-2025-MINEDU a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo del ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación Junín, anexo adjunto que forma parte de la presente resolución; de conformidad al Oficio N° 1563-2026-GRJ/DREJ/UGE-H/DIR, Reg. N° 2888-2026-OGRRHH.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que, la Responsable del Área de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Dirección Regional de Educación Junín, transcriba la presente resolución y notifique al Director de la UGEL Huancayo para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación Junín: <https://drej.edu.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

Original Firmado

MG. SILVIA VICTORIA ASTETE MORALES
Directora de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Junín

DREJ/SVAM
JOGRRHH/MGVB
OFIC.II/IMSS
20260428

Lo que transcribo a Ud. para su
Conocimiento y demás fines
29 ABR 2026

Lic. Adm. Adelfo Dutil Huero Espinoza
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DRE - JUNÍN

ANEXO 6

**ORDENES DE PRELACION ADICIONALES PARA ASEGURAR EL PROCESO DE CONTRATACION DOCENTE 2026
POR CONTRATACION POR SITUACION DIFERENCIADA**

POR CONTRATACION POR SITUACION DIFERENCIADA	Prelación adicional para adjudicar	Requisito de Formación Académica
<p align="center">EBE Educación Básica Especial</p>	<p align="center">Quinto</p>	<p>Título de Profesor o Licenciado en educación inicial o primaria con capacitaciones en EBE en entidad reconocida (MINEDU, universidades, ESP, DREJ o UGEL).</p>

ANEXO 6

**ORDENES DE PRELACION ADICIONALES PARA ASEGURAR EL PROCESO DE CONTRATACION DOCENTE 2026
POR CONTRATACION POR SITUACION DIFERENCIADA**

POR CONTRATACION POR SITUACION DIFERENCIADA	Prelación adicional para adjudicar	Requisito de Formación Académica
<p align="center">EBR DPCC *</p>	<p align="center">Sexto</p>	<p>Título de Profesor o Licenciado en educación secundaria en cualquier área curricular, además capacitaciones en el área de DPCC o enseñanza demostrada con resolución en el dictado del área de DPCC o ciencias sociales. * Solo aplica para plazas en Santo Domingo de Acobamba</p>

ANEXO 6

**ORDENES DE PRELACION ADICIONALES PARA ASEGURAR EL PROCESO DE CONTRATACION DOCENTE 2026
POR CONTRATACION POR SITUACION DIFERENCIADA**

POR CONTRATACION POR SITUACION DIFERENCIADA	Prelación adicional para adjudicar	Requisito de Formación Académica
<p>EBR CIENCIAS SOCIALES *</p>	<p>Sexto</p>	<p>Título de Profesor o Licenciado en educación secundaria en cualquier área curricular, además capacitaciones en el área de Ciencia Sociales o enseñanza demostrada con resolución en el dictado del área de ciencias sociales o DPCC. * Solo aplica para plazas en Santo Domingo de Acobamba</p>